

- 9) Coordinar con otros organismos del Sector Público el desarrollo de nuevos sistemas o aplicaciones complementarias orientadas al fortalecimiento institucional.
- 10) Crear y mantener actualizado un centro de documentación sobre las distintas materias -técnicas y administrativas- inherentes a los sistemas que norma.
- 11) Emitir los dictámenes de carácter técnico/operativo complementario que correspondan a la Unidad.
- 12) Asesorar en materia informática a las Dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y otras del Sector Público que lo requieran.
- 13) Diseñar y proponer ante la Autoridad competente la propia organización de la Unidad.
- 14) Otras funciones orientadas a diseñar, ejecutar y evaluar medidas de reforma institucional dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE.

RICARDO MADURO

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTURO ALVARADO SANCHEZ

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 1662

Tegucigalpa, M. D. C., 9 de agosto de 2002

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Art 53

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 194-2002 del 5 de junio de 2002, quedaron suprimidos los Carnet de Exención del Impuesto Sobre Ventas emitidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos a favor del Cuerpo Diplomático, Organismos y Agencias Internacionales.

CONSIDERANDO: Que se mantienen vigentes las exenciones tributarias, otorgadas al Cuerpo Diplomático, Organismos y Agencias Internacionales conforme a los Convenios y Tratados Internacionales de los que Honduras forma parte.

CONSIDERANDO: Que para la facilitación y efectivo control del beneficio fiscal otorgado en cuanto al Impuesto Sobre Ventas, Tasa o Tarifa Aeroportuaria e Impuesto Sobre Turismo, es necesario establecer una medida ágil y documentada.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, Artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública y el Decreto Legislativo No. 194-2002

ACUERDA:

Emitir las siguientes Disposiciones de Exención y Control Fiscal:

ARTICULO 1.-Facultar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para la emisión de Talonarios de Compra Exenta de Impuesto Sobre Ventas, cuyas características físicas serán similares a una chequera personal, en el encabezado llevará el nombre de la Secretaría de Finanzas, debajo de éste la denominación, Dirección Ejecutiva de Ingresos con su respectivo logo impreso en la parte superior izquierda, conteniendo además los siguientes datos

- 1. Lugar y fecha.
- 2. Nombre del Negocio.
- 3. Monto del ISV exonerado (en letras y cantidad)
- 4. Nombre de la Embajada o entidad internacional (con sello)
- 5. Nombre y firma del emisor.

El talonario será confeccionado con papel de copia automática, del tamaño similar a una chequera, con treinta (30) hojas en original y duplicado, con numeración en forma correlativa; el original en color blanco y el duplicado en amarillo, debiendo desprenderse solamente el original en el momento de la compra y dejando el duplicado en el talonario.

ARTICULO 2.-Los talonarios de compra exenta del Impuesto Sobre Ventas serán elaborados y entregados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos a solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien será la responsable de su distribución gratuita por embajada o entidad internacional, así como de la recolección de los talonarios usados para la entrega de los nuevos. Dicha Secretaría llevará el respectivo control por embajada o entidad internacional y la numeración de talonarios entregados. Los talonarios utilizados y recibidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores serán devueltos a la Dirección Ejecutiva de Ingresos trimestralmente, con un detalle de los mismos por usuarios.

ARTICULO 3.-El Diplomático o Funcionario de Organismo o Agencia Internacional en el momento de efectuar una compra gravada, deberá presentar su respectiva Cartilla de Diplomático o carnet de identificación originales, extendidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que será requerido por el establecimiento comercial para la aceptación del Recibo de Compra Exenta.

ARTICULO 4.-Para efectos de control, las Embajadas, Organismos y Agencias Internacionales, deberán presentar trimestralmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores un informe detallado de las compras efectuadas por cada miembro, con copia de las respectivas facturas otorgadas por el establecimiento comercial, acompañando los talonarios utilizados con sus copias amarillas para su reposición oportuna.

ARTICULO 5.-Se exonera del pago de la tarifa por servicios aeroportuarios, al Cuerpo Diplomático y Funcionarios Internacionales acreditados ante el Gobierno de Honduras, Serán documentos válidos para la exoneración la presentación del Pasaporte Diplomático u Oficial, Laissez-Passer acompañado de la respectiva cartilla diplomática o carnet de identificación, extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documentos que deberán estar vigentes al momento de solicitar la referida exoneración.

RECORDADO

ARTICULO 6.-La exoneración del Impuesto de Servicios Turísticos, será solicitado por el beneficiario de la exención, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien será la responsable de verificar si procede la misma. De ser aprobada, hará la excitativa correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para que ésta a su vez emita la resolución final.

ARTICULO 7.-El presente Acuerdo entrará en vigencia sesenta (60) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

RICARDO MADURO
Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas,

ARTURO ALVARADO SANCHEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

GUILLERMO PEREZ CADALSO ARIAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NUMERO: 01854

Tegucigalpa, M. D. C., 3 de septiembre de 2002

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que al tenor de la Atribución 5 del Artículo 245 de la Constitución de la República, compete al señor Presidente Constitucional de la República, nombrar a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que prescribe el Artículo 6 de la Ley del Banco Central de Honduras, corresponde al señor Presidente Constitucional de la República el nombramiento de los Miembros del Directorio de dicha Institución Bancaria del Estado.

POR TANTO: En uso de las facultades que la Ley le confiere.

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR a la ciudadana SUYAPA CRISTINA FUNES CASTRO, como Miembro del Directorio del Banco Central de Honduras.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después de prestar su promesa de Ley ante el señor Ministro en el Despacho de Finanzas y cumplir con la obligación de presentar su Declaración Jurada ante la Dirección de Probidad Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

RICARDO MADURO

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas,

ARTURO ALVARADO

*Secretaría de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social*

AVISO

La infrascrita, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha trece de agosto del dos mil dos, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica de la "ASOCIACION SINDICAL HONDUREÑA DE MARINOS UNIDOS" (ASHOMARU), del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 590 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de agosto del 2002.

LICDA. ANA LOURDES PEREZ DE SIBAJA
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACUERDO No. 248-SRH

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de junio de 2002.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

POR LEY

ACUERDA:

1. Cancelar por Cesantía a partir del 15 de julio del año en curso, el nombramiento del Licenciado JAIME ADRIAN PUERTO PUERTO, del cargo de Primer Secretario de la Embajada de Honduras en Canadá; ubicado en la planilla 012, programa 104, actividad 02, área 24, clave del puesto 00005.
2. Tendrá derecho a sus gastos de traslado y pasajes correspondientes.
3. En nombre del Gobierno de Honduras, rendirle las gracias por sus servicios prestados.

COMUNIQUESE:

VICENTE WILLIAMS AGASSE
Presidente, por ley

GUILLERMO PEREZ-CADALSO ARIAS
Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores